



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-2025-R.- CALLAO, 14 FEBRERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 025, 065 y 081-2025-OAJ-UNAC (Expedientes N°s 2099233 y 2100550) del 15, 30 de enero y 6 febrero del 2025 por los cuales el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de designación de la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones. En ese contexto, en el artículo 28 del acotado reglamento, se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y los directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de la Universidad, establece como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, entre otros sub numeral 93.3.1 Órganos de Asesoramiento, literal a) Oficina de Asesoría Jurídica y como sub literal a.2) a la Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, mediante los oficios del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que remite *“la propuesta de designación de la Abg. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA al cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales, para el periodo comprendido del 01 de enero del 2025.”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 123-2025-URH-DIGA/UNAC del 21 de enero del 2025, remite el Informe de cumplimiento N° 004-2025-URH-UNAC del 20 de enero del 2025, mediante el cual informa que *“sobre la propuesta para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales dependiente de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Nivel Remunerativo F-4 con el Registro AIRHSP N° 000522.”*; además *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Abogada VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*; asimismo, señala que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención y asimismo si hizo la Consulta en el Colegio de Abogados de Lima el cual se encuentra habilitado.”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 268-2025-URH-DIGA/UNAC del 6 de febrero del 2025, en relación a la propuesta de Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que *“la designación inicia el 01 de enero del 2025 y no tiene fecha de término establecida, por lo que se considera vigente de manera indefinida hasta nueva disposición de la autoridad competente.”*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N°s 0112 y 0408-2025-OPP del 22 de enero y 6 de febrero del 2025, emite opinión favorable respecto a la designación de la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA en el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 026 y 050-2025-OAJ-UNAC del 23 de enero y 12 de febrero del 2025, en relación a la propuesta de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el Art. 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el ANEXO 1 – GLOSARIO DE TÉRMINOS de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM; la Décima Disposición Complementaria Final del DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM; informa que *“mediante Resolución Rectoral N° 786-2022-R de fecha 01.12.2022, se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la sustentado por la Comisión de Adecuación e Implementación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional del Callao. Dentro de las Unidades Funcionales descritas en dicha resolución, se contempla, respecto de la UNIDAD DE ASUNTOS*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES a la UNIDAD FUNCIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.”; asimismo, concluye que “en el marco de sus competencias en las que se señala que la Abogada VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y “NO SE ENCUENTRA ” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación a partir del 01.01.2025 al 31.01.2025 de la Abogada VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA como EJECUTIVO I DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA”; asimismo, señala que “RATIFIQUESE el Informe Legal N° 026-2025-OAJ-UNAC de fecha 23.01.2025, en todo lo demás que contiene, remitiéndose los actuados a la SECRETARIA GENERAL para la emisión del acto resolutivo correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 081-2025-OAJ-UNAC del 6 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la propuesta de designación de la Abg. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA al cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la citada oficina, a partir del 1 de enero del 2025;

Que, mediante Oficio N° 0408-2025-OPP del 6 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo informado en el Oficio N° 0112-2025-OPP, tomando en cuenta la confirmación del período de la citada designación, precisa que el presente documento emitido por esta Oficina, tiene eficacia durante el presente ejercicio presupuestal y las normas vigentes.

Que, mediante el Informe Legal N° 050-2025-OAJ-UNAC del 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la designación de la Abg. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA al cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la citada oficina, es hasta el 31 de enero del 2025, por cuanto tal como lo ha expresado la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, no puede superar el presente ejercicio presupuestal.

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna respecto a la designación como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales, propuesta por la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 025-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 065-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 081-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 123-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 268-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe de cumplimiento N° 004-2025-URH-UNAC; Oficio N° 0112-2025-OPP; Oficio N° 0408-2025-OPP; Informe Legal N° 026-2025-OAJ-UNAC; Informe Legal N° 050-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 081-2025-OAJ-UNAC; Informe Legal N° 050-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA** en el cargo Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

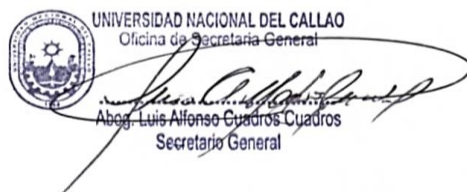
en el Nivel Remunerativo F-4 con el Registro AIRHSP N° 000522, a partir del 1 de enero del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° ESTABLECER**, que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realice la correspondiente evaluación a la citada servidora designada a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa.
- 5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. dependencias académico-administrativas, e interesada.